

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER REGIÓN DE MURCIA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En Murcia, a 16 de octubre de 2024

REUNIDOS

Por una parte, Don Manuel Molina Boix, con DNI 21362211H, en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la **Junta Provincial de Murcia de la Asociación Española contra el Cáncer** (en adelante, la Asociación), con domicilio en Murcia, Calle Miguel Vivancos nº 5, y CIF G28197564. Fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de la Asociación en sesión celebrada el 19 de junio de 2018 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

Y por otra parte, D^a Miriam Fuertes Quintanilla, en representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia** –en lo sucesivo la Cámara, entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé nº 3, y provista de CIF Q3073001D–, como presidenta de la Corporación, y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 12 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 16 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad de representación suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene los siguientes fines estatutarios:

La lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter sanitario y asistencial, poniendo para ello cuantas medidas considere adecuadas, entre

Por la Asociación Española Contra el Cáncer en la Región de Murcia



Presidente,
Manuel Molina Boix

Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia



Presidenta,
Miriam Fuertes Quintanilla

ellas, su financiación y la obtención de los recursos necesarios para la realización de sus fines.

Segundo: la Cámara es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y en la Ley 12/2015 de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia. Tiene encomendadas, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen las citadas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones, que de algún modo sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de formación, información y asesoramiento empresarial.

Tercero: ambas entidades consideran que existen múltiples oportunidades para colaborar conjuntamente en beneficio de las personas afectadas por el cáncer y otras patologías asociadas, así como a sus familias, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos a través de los cuales la Cámara pueda colaborar con la Asociación para dar mayor visibilidad a esta entidad sin ánimo de lucro entre el tejido empresarial de la demarcación territorial de aquélla.

SEGUNDA. COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES

2.1. La Cámara llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) En la medida de sus posibilidades y atendiendo a la disponibilidad de sus medios, la Cámara divulgará entre las empresas que estén adscritas a la misma la acción de la Asociación y las diversas formas de colaborar con esta entidad, entre otras posibles:

- Donaciones económicas o en especie.

Por la Asociación Española Contra
el Cáncer en la Región de Murcia

Presidente,
Manuel Molina Boix

Por la Cámara Oficial de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Murcia

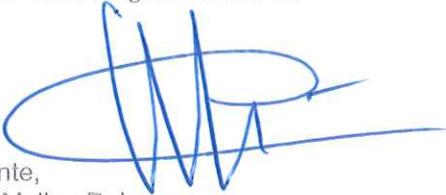
Presidenta,
Miriam Fuertes Quintanilla

- Patrocinios de eventos culturales y deportivos.
 - Ser empresa socia/Empresa activa contra el cáncer.
 - Nómina solidaria.
 - Cesión de instalaciones.
 - Captación de voluntariado y voluntariado corporativo.
 - Captación de socios.
- b) Cederá sus instalaciones (salón de actos, sala de reuniones, etc.) a la Asociación, bajo las condiciones de uso establecidas por la propia Cámara y atendiendo siempre a las necesidades y disponibilidad de espacios por parte de la misma.
- c) En ocasiones puntuales, la Cámara estudiará la posibilidad de donar a la Asociación parte de los ingresos obtenidos por las cuotas de inscripción o matrícula en las actividades formativas organizadas por la Cámara.
- d) Ofrecerá a la Asociación la posibilidad de que sus asociados accedan a las actividades formativas organizadas por la Cámara en condiciones preferentes, que en cualquier caso serán acordadas para cada actividad.
- e) En la medida de sus posibilidades y atendiendo a la disponibilidad de sus medios, la Cámara colaborará en la promoción de acciones y jornadas de sensibilización sobre el objeto y los fines de la Asociación entre las empresas adscritas a la Cámara.
- f) Cuando lo considere adecuado atendiendo a la naturaleza y circunstancias del evento, la Cámara podrá ofrecer a la Asociación la posibilidad de participar en algunos de los eventos que organice, explicando su misión o aportando folletos informativos

2.2. Por su parte, la Asociación mencionará a la Cámara como entidad colaboradora en su página web.

2.3. Las actuaciones previstas en este apartado se desarrollarán en la demarcación territorial de la Cámara, y tendrán como finalidad conseguir la plena integración de las personas con cáncer y patologías asociadas.

2.4. El presente acuerdo marco de colaboración y los compromisos asumidos podrán desarrollarse mediante convenios específicos para cada actividad o campaña que deberán ser aprobados expresamente, cada uno de ellos, por las entidades firmantes del presente convenio, y en los que se detallarán concretamente los términos del contenido y alcance de los mismos.

<p>Por la Asociación Española Contra el Cáncer en la Región de Murcia</p>  <p>Presidente, Manuel Molina Boix</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidenta, Miriam Fuertes Quintanilla</p>
---	--

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN

El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es concienciar e informar. En ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a Ley.

CUARTA. SEGUIMIENTO

En cada convenio de desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia inicial de dos años, que únicamente se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes.

SEXTA. MODIFICACIONES

Los términos y cláusulas del presente acuerdo podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

SÉPTIMA. DIVULGACIÓN Y USO DE SIGNOS DISTINTIVOS

7.1. La Asociación se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Cámara, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc., propiedad de la Cámara, quedando bien entendido que los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la Cámara.

7.2. Del mismo modo, la Cámara se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Asociación, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Asociación, quedando bien entendido que los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la Asociación.

<p>Por la Asociación Española Contra el Cáncer en la Región de Murcia</p>  <p>Presidente, Manuel Molina Boix</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidenta, Miriam Fuertes Quintanilla</p>
---	--

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

8.1. Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

8.2. Por lo que respecta a la protección de datos personales, la Asociación se compromete a cumplir con las exigencias del deber de confidencialidad a que se refieren los artículos 5 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. A este respecto, sólo se autoriza el acceso a los datos de las personas participantes por parte de otras entidades para la prestación de un servicio profesional a la Asociación cuando asuman por escrito el compromiso de respetar la regulación sobre protección de datos de carácter personal en los términos de esta cláusula, debiendo contar previamente con el visto bueno por correo electrónico de la Cámara.

<p>Por la Asociación Española Contra el Cáncer en la Región de Murcia</p>  <p>Presidente, Manuel Molina Boix</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidenta, Miriam Fuertes Quintanilla</p>
---	--

Así mismo, la Asociación se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento 2016/279 y, en particular a tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones de la Cámara para las finalidades relativas a la ejecución del presente acuerdo, sin que en ningún caso pueda cederse la información a otras entidades ni utilizarse para otras finalidades. Al extinguirse la vigencia del convenio, la Asociación se compromete a destruir la información salvo que resulte precisa su conservación para dar cumplimiento a alguna obligación legal, en cuyo caso habrá de informar a la Cámara acerca del plazo de conservación y de su fundamento jurídico.

En el caso de que la Asociación desee utilizar los datos personales de las personas que colaboren con ella en ejecución de este acuerdo deberá proceder a obtenerlos directamente de aquellas utilizando medios lícitos y cumpliendo en todo caso las obligaciones previstas en las normas antes citadas.

8.3. Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la cada una de las partes con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

NOVENA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo por una de las partes faculta a la contraparte a instar su resolución.

Igualmente, el acuerdo podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. FUERO APLICABLE

Para la resolución de cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia capital, con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

<p>Por la Asociación Española Contra el Cáncer en la Región de Murcia</p>  <p>Presidente, Manuel Molina Boix</p>	<p>Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia</p>  <p>Presidenta, Miriam Fuertes Quintanilla</p>
---	--